



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DE
2010, RELATIVA AL AREA DE URBANIZACIÓN PRIORITARIA DE SUELO
"ROSCABAO- MESA SIN PAN" EN POTES (CANTABRIA).
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.
PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN 2009-2012.
PERIODO 2009**

ASISTENTES

En presencia del Presidente del Gobierno de Cantabria

Sr. D. Miguel Ángel Revilla Roiz

Por el Ministerio de Vivienda, la Ministra de Vivienda, que actúa al amparo de lo establecido en el Art. 16.1 c) del R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre:

Sra. D^a. Beatriz Corredor Sierra

Por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, el Consejero,

Sr. D. Jose María Mazón Ramos

Por el Ayuntamiento de Potes, el Alcalde:

Sr. D. Francisco Javier Gómez Ruiz

En Santander, a 16 de febrero de 2010, reunidas las personas relacionadas, al objeto de acordar la financiación del Área de Urbanización Prioritaria de Suelo denominada "**Roscabao - Mesa Sin Pan**" en Potes (Cantabria), en el marco del R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (en adelante R.D. 2066/2008),

MANIFIESTAN

1. Que por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ha solicitado la financiación del Área de Urbanización Prioritaria denominada **“Roscabao – Mesa Sin Pan” en Potes (Cantabria)**, por cuanto al menos el 75% de la edificabilidad residencial total se destinará a la promoción de viviendas protegidas, de conformidad con el artículo 64.3 del R.D. 2066/2008.
2. El promotor de las actuaciones **Viviendas Protegidas Dolnar SLU** deberá haber acreditado previamente la disponibilidad del suelo por cualquiera de los supuestos previstos en el Art. 65.1a) y asume el compromiso de iniciar, en el plazo máximo de tres años, al menos el 30% de la edificabilidad correspondiente a las viviendas protegidas.
3. En el Área de Urbanización Prioritaria de suelo denominada **“Roscabao-Mesa sin Pan” en Potes (Cantabria)**, con una superficie residencial edificable de **2.000 m²**, se ha programado actuar para su urbanización, destinándose **2.000 m²**, equivalente al **100%** de la edificabilidad residencial total, a la edificación de **32 viviendas protegidas**.
4. El coste total de estas actuaciones se evalúa en **122.890,19 €**, correspondiente a los gastos de urbanización.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el art. 66 del R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Aportaciones económicas

- El Ministerio de Vivienda aportará la cantidad de **65.280,00 €**, para financiar las actuaciones a desarrollar en el Área de Urbanización Prioritaria de Suelo, que representa un porcentaje estimado inicial sobre el coste total del **53,12%**.

La aportación del Ministerio de Vivienda se realizará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, aplicación presupuestaria **27.09.261N.752**

La participación de los agentes intervinientes será la siguiente:

TIPOLOGÍA	Nº VIVIENDAS PROTEGIDAS				APORTACIONES		
	Subv. General	Subv. Adq. Suelo	Subv. Ad. ATPMS	Subv. Ad. Viv. Alquiler o Reg. Esp.	Ministerio	Promotor Privado	Total
Nº VIVIENDAS	32	-	-	-			
SUBVENCIÓN POR VIVIENDA	1.700 €	-	-	-	54.400,00 €	68.490,19 €	122.890,19 €
TOTAL	Disposición transitoria primera 2.e) RD. 2066/2008 Incremento 20% de la subvención				65.280,00 €	57.610,19 €	122.890,19 €
	54.400,00 € + 20% = 65.280,00 €						
	% Participación				53,12%	46,88%	100%

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE VIVIENDA	PROMOTORES	TOTAL
2010	-	25.000 €	25.000,00 €
2011	65.280,00 €	25.000 €	90.280,00 €
2012	-	7.610,19 €	7.610,19 €
TOTAL	65.280,00 €	57.610,19 €	122.890,19 €

Segundo.-Otros compromisos

1.-Deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad la afectación del suelo objeto de esta financiación a la finalidad establecida en el punto Primero anterior, en lo relativo al número, tipología y características de las viviendas financiadas.

2.-El Ayuntamiento de Potes, colaborará con la promotora de la actuación y con la Comunidad Autónoma de Cantabria para la agilización de las autorizaciones municipales que correspondan en el proceso de urbanización y promoción de las viviendas protegidas, dándole carácter preferente en su tramitación y acordará, si procede, la exención o bonificación de las cantidades establecidas para las tasas municipales por la licencia de obra correspondientes a las obras de urbanización.

3.-La Comunidad Autónoma de Cantabria, se compromete a comunicar al Ministerio de Vivienda, según los protocolos de información acordados, la relación de beneficiarios de las ayudas para su inclusión en el Registro de Viviendas Protegidas, de conformidad con los protocolos de información acordados.



4.-Será competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria la supervisión de los proyectos y el desarrollo de las obras, así como la adecuación y cumplimiento de las mismas, a lo establecido en los artículos 64 y 65 del R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre.

5.-La Comunidad Autónoma de Cantabria determinará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

6.-Información y publicidad de las actuaciones financiadas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 f) del R.D. 2066/2008, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, y teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- La inclusión de forma visible, de la imagen corporativa del Plan de Vivienda y del Ministerio de Vivienda, en carteles exteriores.

- La participación conjunta e información sobre cuantos actos públicos, tanto en el inicio, en la ejecución como en el final de obra se realicen, bien sea en la urbanización o en la edificación de las viviendas que se edifiquen en el suelo subvencionado, para lo cual se comunicará fehacientemente con la antelación necesaria para garantizar la asistencia de representantes del Ministerio de Vivienda.

- La instalación de vallas informativas en la zona de actuación conforme al Manual de Imagen Institucional del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y el de la propia Comunidad Autónoma de Cantabria.



- La instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas accesibles al público en general, conforme al citado Manual.

- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar en todo caso la participación del Ministerio de Vivienda, a través del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Tercero. Abono de la subvención por el Ministerio de Vivienda

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Vivienda se realizará a través de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pagándose el 70 % de la aportación establecida para el año 2011, previa acreditación de la colocación del cartel informativo correspondiente, de acuerdo con el Manual de Imagen Institucional. El resto de la subvención, se abonará previa justificación del gasto, conforme a lo establecido en el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Vivienda, para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Cuarto. Seguimiento del Área de Urbanización Prioritaria

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución.



Quinto. Duración del acuerdo.

El periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece en principio hasta el 31 de diciembre de 2012, plazo que podrá ser prorrogado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, si llegado su término existiesen razones que así lo exigiesen.

En cumplimiento de lo acordado se remitirá copia de este Acuerdo a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados.

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE
CANTABRIA**

LA MINISTRA DE VIVIENDA

MIGUEL ÁNGEL REVILLA ROIZ

BEATRIZ CORREDOR SIERRA

**EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
VIVIENDA Y URBANISMO**

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE POTES**

JOSÉ MARÍA MAZÓN RAMOS

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RUIZ